



27780

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6711 /

REF.: Readecua estructura orgánica de la División Jurídica y fija funciones de sus unidades dependientes. /

SANTIAGO,

11 DIC. 2009

VISTO: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. (H) N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y las Resoluciones Exentas N° 367, de 1997, N° 474, de 2001, N° 598, de 2007 y N° 961, de 2008, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

Que resulta preciso readecuar la estructura organizacional de la División Jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones a fin de perfeccionar su gestión.

RESUELVO:

1.- Radíquese en la División Jurídica la unidad operativa denominada "Unidad de Supervisión".

2.- Elimínese el Departamento denominado "Regulación Jurídica".

3.- La estructura organizacional de la División Jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, es la siguiente:

Unidades dependientes:

- a) Departamento de Autorizaciones, Estudios y Análisis Jurídicos;
- b) Departamento de Análisis Jurídico de la Política Regulatoria; y
- c) Unidad de Supervisión.

4.- El objetivo de la División Jurídica, así como el de sus unidades dependientes, consiste en asesorar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a fin de que todos sus actos y actuaciones, tanto internos como respecto de otros organismos, se realicen conforme a la normativa sectorial y al ordenamiento jurídico en general, interpretando, cuando sea necesario, los preceptos legales, reglamentarios o de carácter técnico que procedan y estableciendo los criterios para su aplicación, debiendo incluso representarla judicialmente, cuando sea necesario.

5.- Las funciones de la División Jurídica así como de sus unidades dependientes, son las siguientes:

- a) Prestar asesoría jurídica al señor Subsecretario de Telecomunicaciones en el ejercicio de sus funciones e interpretar y determinar la aplicación de las normas legales y reglamentarias que regulan los servicios de telecomunicaciones;
- b) Visar e informar los actos administrativos que expida la Subsecretaría o el Ministerio en el ejercicio de sus funciones;
- c) Informar sobre los antecedentes que las Divisiones remitan en consulta jurídica;
- d) Intervenir en las gestiones judiciales que ordene el Subsecretario;
- e) Preparar los informes requeridos por los Tribunales Ordinarios de Justicia;
- f) Preparar y visar los informes que digan relación con las respuestas o requerimientos dirigidos a la Contraloría General de la República, Fiscalía Nacional Económica, Comisión Resolutiva, Comisiones Preventivas, Consejo de Defensa del Estado y demás organismos públicos; y
- g) Actuar y asesorar jurídicamente en todos los procedimientos contemplados en la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;

6.- Son funciones del Departamento de Autorizaciones, Estudios y Análisis Jurídicos las siguientes:

- a) Prestar asesoría integral a las Divisiones, en particular a la División Concesiones, salvo a la División Política Regulatoria y Estudios, en aquellas materias que no guarden relación con el procedimiento previsto en el artículo 13° C de la Ley N° 18.168, velando por que sus actuaciones se ajusten tanto al marco normativo sectorial como al ordenamiento jurídico general, evacuando los pronunciamientos jurídicos que soliciten e interpretando, por su intermedio, los preceptos legales, reglamentarios o de carácter técnico que procedan y estableciendo los criterios para su aplicación. En dicho contexto, elabora y visa los actos administrativos emanados de la Subsecretaría y del Ministerio, en particular en aquellos en que tienen intervención dichas Divisiones;
- b) Evacuar los informes jurídicos solicitados por la Contraloría General de la República, Tribunales de Justicia, Fiscalías del Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Consejo de Defensa del Estado y H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, entre otros;
- c) Preparar informes jurídicos requeridos por las distintas Divisiones de la Subsecretaría, elaborar informes jurídicos requeridos por particulares, titulares de servicios de telecomunicaciones y por otros órganos y servicios públicos y, en especial, en los casos en que es requerido por el Gabinete del Sr. Subsecretario;

- d) Resolver procedimientos de reclamación e impugnación previstos en la Ley N° 18.168 y Ley N° 19.880;
- e) Relacionarse y coordinarse, en el cumplimiento de las funciones de la Subsecretaría y con el objeto de cautelar sus intereses, con órganos e instituciones públicas, tales como la Contraloría General de la República, Tribunales Ordinarios y Especiales de Justicia, Fiscalías del Ministerio Público, Fiscalía Nacional Económica, Consejo de Defensa del Estado, H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, entre otros;
- f) Elaborar instrucciones internas y circulares relativas a la interpretación y cumplimiento de la Ley N° 18.168 y su normativa complementaria;
- g) Proponer, en su caso, las modificaciones a los cuerpos normativos sectoriales e intervenir y efectuar el control en las gestiones judiciales en que sea requerida la Subsecretaría y el Ministerio; e
- h) Intervenir, asumiendo la representación, y efectuar el control en las gestiones y causas judiciales en que sea parte, intervenga o tenga interés la Subsecretaría y/o el Ministerio, elaborando informes jurídicos y demás escritos, así como compareciendo en estrados para alegatos.

7.- Son funciones del Departamento de Análisis Jurídico de la Política Regulatoria las siguientes:

- a) Elaborar pronunciamientos jurídicos solicitados por la División Política Regulatoria y Estudios.
- b) Visar oficios de respuesta emanados de la División Política Regulatoria y Estudios.
- c) Elaborar informes y proyectos de normas técnicas y reglamentarias de servicios de telecomunicaciones.
- d) Visar normas técnicas y resoluciones de ejecución de la normativa técnica de la División Política Regulatoria y Estudios.
- e) Apoyar en la elaboración de las Bases Técnico Económicas Definitivas, Oficios de petición de información sustentatoria del Estudio Tarifario, Informes de Objeciones y Contraproposiciones e Informes de Sustentación de los decretos tarifarios en los procesos de fijación tarifaria, y participar en las reuniones de planificación y análisis de los antecedentes del proceso tarifario.
- f) Apoyar en la elaboración de los informes solicitados por las Comisiones Periciales constituidas con motivo de los procesos de fijación tarifaria, y participación en las presentaciones ante dichas Comisiones de Peritos.
- g) Revisar y visar versión definitiva de los decretos tarifarios.
- h) Elaborar y/o apoyar en la elaboración de los oficios de respuesta a impugnaciones interpuestas contra los decretos tarifarios ante la Contraloría General de la República.

- i) Apoyar y/o participar en los procesos de fijación tarifaria a la Empresa Correos de Chile.
- j) Elaborar pronunciamientos jurídicos solicitados por la División Fiscalización en áreas concernientes a fiscalización del mercado y/o infracciones regulatorias, así como también en áreas de atención de consumidores y sobre materias a cuyo respecto no exista precedente jurídico, se refieran a materias de incidencia regulatoria o no exista claridad respecto de las competencias de la Subsecretaría.
- k) Elaborar y/o apoyar en la elaboración de los oficios de respuesta a requerimientos de la Fiscalía Nacional Económica o el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en materias de incidencia regulatoria.
- l) Elaborar y/o apoyar en la elaboración de los oficios de respuesta a solicitudes de información de otros Organismos de la Administración del Estado (Ministerios, Congreso, Empresas Públicas, Tribunales de Justicia, etc.) y particulares en general, sobre materias de incidencia regulatoria, particularmente sobre numeración, datos personales, operación de servicios y factibilidades tecnológicas.
- m) Elaborar pronunciamientos jurídicos solicitados por Asuntos Internacionales en lo concernientes a aspectos de incidencia regulatoria del sector y en lo referente al análisis de convenios, acuerdos, enmiendas, addendum a acuerdos bilaterales o multilaterales, para efectos de su visación o validación jurídica.
- n) Revisar y visar las Bases Generales y Especiales de los concursos del Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones; absolver o responder las consultas jurídicas presentadas por los interesados en dichos concursos que digan relación con las mencionadas Bases; y participar en los actos de Apertura y Evaluación de Antecedentes.
- o) Proyecto anual Boletín de Telecomunicaciones: Elaborar las Bases Especiales, evaluar los antecedentes, proponer adjudicación, relacionarse con la adjudicada y contratada; recopilar el material a publicar; convocar a articulistas jurídicos a participar; revisar el estilo de los artículos jurídicos y de errores en general; aprobar producto.
- p) A cargo de la OIRS de Jurídica, para efectos de la respuesta de las consultas y/o derivación a otras unidades internas de las mismas, según sus competencias


8.- Son funciones de la Unidad de Supervisión las siguientes:

- a) Tramitar los procedimientos de cargos que se inicien a causa de haberse infringido la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, sus reglamentos, planes técnicos fundamentales y normas técnicas, confeccionando la totalidad de las resoluciones y certificaciones que corresponda emitir, desde la etapa de notificación del oficio de formulación de cargos hasta la etapa de cumplimiento de la sentencia definitiva, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16° bis y 36° A de la citada Ley;

- b) Realizar todas las gestiones administrativas vinculadas a los procedimientos infraccionales referidos, como por ejemplo: notificación de la totalidad de las resoluciones dictadas, foliación de expedientes, confección de compulsas, atención regular en la consulta de expedientes al público, otorgamiento de copias, remisión y control de los oficios que contengan medidas para mejor resolver, etc.
- c) Examen jurídico formal de los oficios de sustanciación de cargos remitidos por la División Fiscalización de la Subsecretaría;
- d) Elaborar proyectos de sentencias definitivas en los referidos procedimientos de cargo, para la consideración del Sr. Ministro, en su calidad de juez sustanciador;
- e) Intervenir, asumiendo la representación de la Subsecretaría y efectuar el control en las gestiones y causas judiciales ante los Tribunales Superiores de Justicia respecto de procedimientos infraccionales en que se han impugnado las resoluciones dictadas por el Sr. Ministro de esta cartera, elaborando informes jurídicos y demás escritos, así como compareciendo en estrados para alegatos.
- f) Elaborar y/o apoyar en la elaboración de oficios de respuesta a consultas o solicitudes de información, requeridas internamente o por particulares, relativas a un procedimiento de cargo.
- g) Administración de la Base Informática de Cargos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

9.- Déjese sin efecto toda otra resolución o instrucción dictada anteriormente sobre las materias tratadas en el presente acto administrativo.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.


PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones

REPUBLICA...
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

2
G) S/D/CI/CO/AV/UR/PT.
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Jefes de División
- Departamento de Recursos Humanos



28468
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES



RESOLUCIÓN EXENTA N° 341 /

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA QUE READECUA
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
DIVISIÓN JURÍDICA Y FIJA
FUNCIONES DE SUS UNIDADES
DEPENDIENTES /

SANTIAGO, 15 ENE. 2010

VISTO: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. (H) N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas, Nros. 367, de 1997, 474, de 2001, 598, de 2007 y 961, de 2008, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 6.771, de 11 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se readecuó la estructura orgánica de la División Jurídica y se fijaron las funciones de sus unidades dependientes.

b) Que, conforme a lo dispuesto en el numeral quinto, letra f) de la citada Resolución, es una de las funciones de la División Jurídica y sus unidades dependientes: *“Preparar y visar los informes que digan relación con las respuestas o requerimientos dirigidos a la Contraloría General de la República, Fiscalía Nacional Económica, Comisión Resolutiva, Comisiones Preventivas, Consejo de Defensa del Estado y demás organismos públicos”*.

c) Que, con posterioridad se ha podido advertir un error en la referencia a la Comisión Resolutiva y Comisiones Preventivas, instituciones sustituidas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

d) Que, con el objeto de rectificar el error descrito, vengo en dictar el siguiente acto:

RESUELVO:

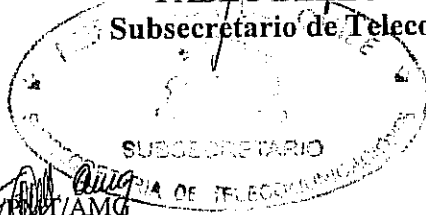
1°.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 6.771, de 11 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que readecuó la estructura orgánica de la División Jurídica y fijó las funciones de sus unidades dependientes, subsanando el error material contenido en ella en relación a la denominación de las instituciones señaladas en su numeral quinto, letra f), de manera que donde dice “Comisión

Resolutiva, Comisiones Preventivas”, debe decir “H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia”.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones



Quiq
GIC/DJC/COA/JL/HR/AMC
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Jefes de División ✓
- Departamento de Recursos Humanos

